



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA No. 48

RADICACIÓN: 76001-31-03-005-2017-00106-00
PROCESO: Ejecutivo Prendario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Jennifer Lucia Sánchez Fernández

1.- En Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia –Auto No. 1.593 de septiembre 04 de 2.020- con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del vehículo de placas IIO-340, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia del apoderado judicial de la parte demandante a quien se le invita a que haga su presentación personal y se les concede el uso de la palabra a fin de que indique su nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúa. En cumplimiento de ello, hace su presentación el abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 18 de octubre de 2.020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del vehículo que se pasa a describir:

- Se trata de un Vehículo Automotor distinguido con placas IIO-340, Marca FORD, de servicio particular, modelo 2015, línea “EXPLORER”, CLASE: campero, color NEGRO GALA, motor número FGB99970, chasis número 1FM5K8F88FGB99970, cilindraje 3497; en cuanto la ubicación y estado del bien, según diligencia de secuestro, el mismo se encuentra en el Parqueadero Bodegas JM, ubicado en la Carrera 9 No. 31-79 de esta ciudad, por otra parte, el estado de conservación del aludido bien es regular, pues al momento de su aprensión se dejó constancia de algunos rayones y golpes superficiales que el mismo presentaba y se desconoce el

funcionamiento mecánico, electrónico e hidráulico del mismo; En cuanto al avalúo del predio, este se encuentra avaluado por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$60.647.000), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$42.452.900), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.258.800), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Paso seguido se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas presentadas para el vehículo descrito, de acuerdo al orden de llegada conforme al cual fueron recibidos en el correo electrónico del Despacho:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
01	BANCO DAVIVIENDA S.A. presentada por conducto de su apoderado judicial doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO	16.895.487	\$42.460.000,00	NO SE PRESENTÓ

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 2.108 se RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR al BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT 860.034.313-7, el vehículo distinguido con placas IIO-340, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL M/CTE (\$42.460.000,00).

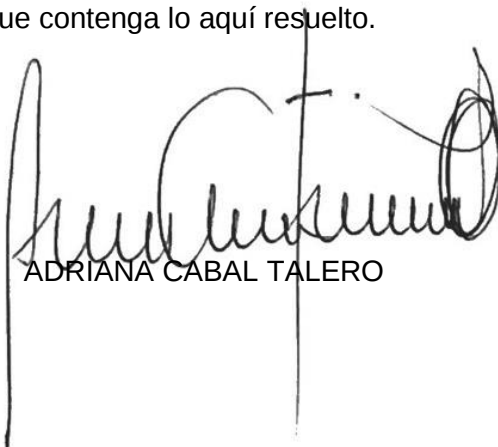
SEGUNDO.- Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate si a ello hubiere lugar.

TERCERO.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia.

La anterior decisión queda notificada en estrados, y se le concede el uso de la palabra a quienes hicieron su presentación personal previamente a fin de manifiesten lo que a bien consideren. Conforme con la decisión expresan los intervinientes.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:13 AM. Expídase el acta respectiva que contenga lo aquí resuelto.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO